

## Circular 14/2018

A todos nuestros clientes y amigos:

Después de saludarles, nos permitimos recordarles que de acuerdo con el artículo 74 de la **Ley Federal del Trabajo, es día de descanso el 10. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponde la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.**

**Artículo 74.** Son días de descanso obligatorio:

- I. El 10. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 10. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 10. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;**
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral

Sin otro particular que el reiterarnos a sus órdenes, nos despedimos muy

A t e n t a m e n t e

CT y ASOCIADOS, S.C.